



## Alcaldía de Medellín



\* 2 0 2 1 2 0 0 7 5 7 9 6 \*

Medellín, 30/08/2021

### Oficio SC – 2211 de 2021

Señora

**OFELIA GÓNGORA DE TABORDA.**

Carrera 94 A # 94 – 244 interior 163 Barrio El Paraíso.

Teléfono: 303573486

Correo: [N.A.](#)

**Asunto:** Solicitud No. 01201900573597 del 29 de abril de 2019.

Cordial saludo.

En atención a la petición elevada por usted, en la que solicita, “Inscripción de posesión material”, radicada el 29 de abril de 2019, la cual hace referencia a la inscripción de posesiones materiales, y que tuvo visita de reconocimiento predial el día 19 de junio de 2019”, ubicado en Carrera 94 A # 94 – 244 interior 163 Barrio El Paraíso se le informa que:

En relación a lo requerido se le informa que, la Subsecretaria de Catastro expidió la directriz administrativa No. **202130071868** del 18 de febrero de 2021, mediante la cual estableció **no** realizar inscripción catastral de construcciones y/o inscripción de venta de posesión en los siguientes bienes inmuebles: a) Matrícula inmobiliaria No. 5331789, Comuna 60- San Cristobal, Barrio 12 – El Picacho, Dirección calle 79 BB 98-11, CBML actual 60120000244, Nombre Quebrada Mal Paso, CBML anterior 60120000244, Municipio 001-Medellín, Departamento 05-Antioquia; b) Matrícula inmobiliaria No. 5331790, Comuna 60-San Cristobal, Barrio 12 – El Picacho, Dirección carrera 94CA 68C-50, CBML actual 60120000245, Nombre Quebrada Mal Paso, CBML anterior 6012000245, Municipio 001-Medellín, Departamento 05-Antioquia.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

De conformidad con lo anterior, se determina que no es procedente por parte de la Subsecretaría de Catastro, cumplir con la inscripción de una posesión sobre dicho predio.

En igual sentido se aclara que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo del Artículo 2.2.2.2.8. Del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio

Cordialmente,

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA  
LIDER DE PROGRAMA

Oficio SC -2211 DE 2021

Elaboró: Marcela Machado G. Prediador Técnico Contratista Subsecretaría de Catastro	Revisó: Martha Cecilia Chaverra Revisor Revisora Contratista Subsecretaria de Catastro	Aprobó: Hernán González Medina Líder de Programa Subsecretaría de Catastro
-------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

Secretaría de Gestión y Control Territorial



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

